



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVOCAN

A PARTICIPAR EN LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRALORÍA CIUDADANA

CONSIDERANDOS

1. Que la Ley de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto (Art 2) establece el derecho de la ciudadanía, para fomentar, promover, regular y establecer los mecanismos, herramientas y tecnologías que permitan la organización y participación de los habitantes del Estado en los procedimientos, funciones y decisiones de los órganos de gobierno del Estado y municipio. Que Ley de Participación Ciudadana en el Art 3 párrafo VI. Participación ciudadana: Es el derecho y la obligación de todas las personas para intervenir de manera individual o colectiva en las decisiones que afectan a la comunidad, con el objetivo de mejorar las políticas y acciones de gobierno, de acuerdo con principios de rendición de cuentas y plena transparencia; y la fracción VII: Rendición de cuentas: Es la obligación que tienen todas las autoridades de informar a la ciudadanía, de manera transparente, sobre las acciones que realiza, a responder acerca de los resultados de las mismas y asumir las consecuencias previstas en las leyes.

Que la Ley de desarrollo social y humano para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave defiende el Derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social; y que esta ley en el Artículo 42. Se reconoce a la Contraloría Social como el mecanismo que tienen los ciudadanos para para verificar y vigilar, de manera organizada, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social y seguridad humana, además que el Ejecutivo del Estado y los ayuntamientos facilitarán el acceso a la información necesaria para el cumplimiento de las funciones de la Contraloría Social.

En el Artículo 43 dice Toda persona u organización podrá presentar las quejas y denuncias ante la autoridad competente, respecto a los hechos, actos u omisiones que puedan constituir





irregularidades o conductas ilícitas o impliquen incumplimiento con lo dispuesto en la presente Ley.

En el Artículo 44, Los ciudadanos que adviertan una anomalía en la operación o atención de la Política Estatal de Desarrollo Social y Seguridad Humana o cualquier otra circunstancia que atente contra los derechos humanos consignados en la presente Ley, podrán denunciar los hechos ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Contraloría General, o en la ventanilla de atención ciudadana, información y quejas que instale la Secretaría o la Dependencia o Entidad encargada de darle la canalización respectiva.

Que por tal motivo, se estimulará la participación ciudadana y transparencia de la gestión gubernamental; se sumará a la sociedad en la toma de decisiones y se promoverá una mayor responsabilidad de la sociedad, así como la participación efectiva.

Así mismo, en el art 4 y 5 de la Ley de Transparencia. Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la Ley General, la presente Ley y la normatividad aplicable, y sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de la presente Ley.

Artículo 5. Toda persona tiene el derecho de obtener información en los términos y condiciones que la Ley señala, así como de consultar documentos y a obtener copia o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas. No será necesario acreditar interés legítimo para solicitar y acceder a la información pública.

B A S E S

PRIMERA: Podrán participar la derechohabiente del IPE, las asociaciones civiles y agrupaciones de pensionados y jubilados, instituciones académicas y profesionales, organizaciones y sindicatos con afiliación al IPE, ajenas a cualquier partido u organización política.





SEGUNDA: Su objeto será colaborar en las acciones de seguimiento, supervisión, vigilancia y evaluación de los trámites y servicios que proporciona el Instituto de Pensiones del Estado, mediante la verificación del cumplimiento de los procesos de evaluación del desempeño de su funcionariado.

TERCERA: El Comité de Contraloría Ciudadana debe constituirse con al menos cinco integrantes propietarios y sus respectivos suplentes, es decir, un total de 10 personas. Buscando contar con la mayor representación posible, el Comité se conformará de la siguiente manera: 4 integrantes de asociaciones civiles y agrupaciones de jubilados y pensionados, 2 de sindicatos con afiliación al IPE, 2 derechohabientes, 2 personas de Instituciones Académicas.

CUARTA: Las personas elegidas participarán atendiendo a su responsabilidad social, sin que esto represente percepción económica alguna.

QUINTA: El Comité de Contraloría Ciudadana tendrá una vigencia de 2 años.

SEXTA: Las personas interesadas en participar deberán inscribirse a mas tardar el día **29 de marzo**, en el correo electrónico: contraciudadana@ipever.gob.mx, o en el Instituto de Pensiones del Estado de Veracruz, en Arco Vial Sur No. 730, Col. Lomas Verdes; CP 91198, Xalapa, Veracruz.

Para inscribirse es necesario presentar:

- Copia de identificación oficial
- Un escrito de la semblanza personal del postulante y de ser el caso, una carta de la organización, sindicato o agrupación que le postule.
- Una breve carta donde manifieste las razones por las que le interesa participar.

SEPTIMA: Los cargos se designarán por un Comité integrado por directivos del Instituto y profesionales de connotada trayectoria; los resultados se darán a conocer en la página WEB del IPE www.ipever.gob.mx





DERECHOS Y OBLIGACIONES DE QUIENES INTEGRARÁN EL COMITÉ DE CONTRALORÍA CIUDADANA:

DERECHOS

- I. Recibir formación, capacitación y asesoría para el desempeño del cargo
- II. Ser convocados a las sesiones normales y extraordinarias.
- III. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité de Contraloría Ciudadana.

OBLIGACIONES

- I. Asistir con puntualidad a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Contraloría Ciudadana.
- II. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del órgano colegiado, así como al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas, sobre los asuntos tratados
- III. Vigilar el debido cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento, por motivo de su encargo.
- IV Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del órgano colegiado. Fomentar la más amplia participación ciudadana para impulsar la política de desarrollo social y humano, con la participación de personas, comunidades, organizaciones y grupos sociales que deseen contribuir en este proceso de modo complementario al cumplimiento de la responsabilidad social del Estado; y a los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VII. Fomentar la equidad de género en el diseño y operación de las políticas públicas;

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Instituto de Pensiones del Estado.

